

don Dorz. y Zing. a.

En fuerza de mandam. de esta dha dilla Comissio. de
doze de octubre de mill setez. treinta y ocho, se hizo o
tro de partim. de mill setecientos quinze m. y Carroz
m. para las pagas pimeras de los Soldados Milicianos
deemplazados por esta dha dilla, prendy que se de noble
zon por las que murieron el tpo, y apañ de la demy
pa-

Por Despacho del Sr. Intendente de este Reino de laño
de mill setez. quatroenta y tres, se mando paia en los
Milicianos a Cataluña de quatrozo, por cuios meritos
y faltraxley atos de esta Comissio. algunas prendas, y
necesitas otras de apañ, se guri debuta del Com. de
la dilla y el varo. del Regim. Joseph Gabaldon, De
creto dho Ayuntamiento. de ella en 27. de Marzo de dho
año de 43. que en conformidad de la R. ordenança
de Miliz. se deparara como Con efecto de partim. al
Comun de esta dha dilla la Cantidad de mill quatro
zientos setenta y tres m. y siete m. que fue lo que
contra endho Decreto se necesito liquidam. para
lo de ferido.

En quinze de Maio de setez. cinquenta y dos, Decreto
del Ayuntamiento de esta dilla, se deparuse, y con efecto de
partim. la Cantidad de quatro mill dozientos quatro y o
cho R. los mismos q. Importaba el Destuajo de los 16.
Soldados Miliz. de que en onrey se componia este Con
tingo, y para la demision de dha Cantidad ala Capital de
este Reino precedio orden Superior.

En diez y ocho de Maio de cinquenta y cinco, Dec
to dho Ayuntamiento. que por no Usar de arbitrio esta dilla
se deparase al Comun de ella la Cantidad de seis uen

[Handwritten signature]

